



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 543-2023-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3154-2023-OPP (Expediente N° 2051869) del 07 de setiembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público para efectuar control concurrente en el proyecto de inversión con código CUI N° 2527671.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme con el Art. 8, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)*”; y, en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)*”;

Que, con Resolución Rectoral N° 845-2022-R del 30 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 110'293,096.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Secretario General de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000116-2023-CG/SGE (Expediente N° E2024197) del 06 de febrero de 2023, solicita se efectúe la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 26,237.00;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Informe N° 323-2023-UEI/DIGA/UNAC, quienes señalan que han registrado en el Banco de Inversiones, en el Formato N° 08C el valor de S/ 52,474.00 al componente Control Concurrente, que corresponde al 2% señalado por la Contraloría General de la República; asimismo, informa que se brinda la habilitación y Certificación Presupuestal N° 1735 por un monto de S/ 52,474.00 para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la República y el **Ministerio Público**, por lo que se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá ser publicado en el Diario El Peruano;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3154-2023-OPP de fecha 07 de setiembre de 2023; al Informe N° 323-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 07 de setiembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el monto de S/ 52,474.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100) por la fuente de financiamiento 1.00 Recursos Ordinarios; correspondiendo a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República el monto de S/ 26,237.00 y al Pliego 022: Ministerio Público (Autoridad Nacional de Control) el monto de S/ 26,237.00, destinado a financiar acciones de control concurrente en la inversión con CUI N° 2527671 “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO “, el marco de la ley 31358.
- DISPONER** que la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO S/
019: Contraloría General de la República	0044	24.23.11 a otras unidades del Gobierno Nacional	1/00 - Recursos Ordinarios	26,237
022: Ministerio Público	0044	24.23.11 a otras unidades del Gobierno Nacional	1/00 - Recursos Ordinarios	26,237
TOTAL				S/ 52,474

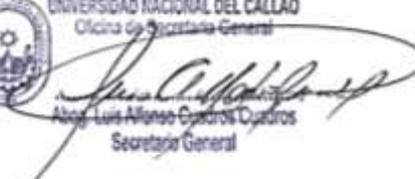
- DISPONER** que los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados.
- DISPONER** que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** instruya a quien corresponda, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan, para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.
- ENCARGAR** a la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al Portal de Transparencia de esta Casa Superior de Estudios.
- DISPONER** que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** realice las gestiones pertinentes para publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OTI, DIGA, OPP, UC, UT y archivo.